

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 NOV. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 447/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 256/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 52/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 06 de noviembre de 2019 a las 14:30 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a



lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 256/19, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **MAXIM SOFTWARE S.A., ALLYTECH S.A. y S.C.B. S.R.L.**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas presentadas por las firmas ALLYTECH S.A. y S.C.B. S.R.L. por precio excesivo en función al presupuesto estimado;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **MAXIM SOFTWARE S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 centavos (\$535.493,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar las ofertas presentadas por las firmas **ALLYTECH S.A. y S.C.B. S.R.L.**

Artículo 2º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 52/19** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 3º: Adjudicar la contratación de la "**Adquisición de licencias Adobe Creative Cloud for teams All Apps**" al siguiente oferente: **MAXIM SOFTWARE S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 centavos (\$ 535.493,00).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 285 / 19


Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA